



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal- Responsabilidad Civil</b>
<b>Demandante:</b>	<b>JENNY ALEJANDRA FLOREZ FLOREZ Y OTROS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA Y OTROS</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00248-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Inadmite demanda</b>

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, por las siguientes razones:

- 1- Con el fin de determinar la cuantía, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P, respecto al reclamo de la indemnización de daño extrapatrimoniales; se deberá indicar los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda.
- 2- El poder otorgado por Jenny Alejandra Florez Florez; mediante mensaje de datos está incompleto.
- 3- El poder otorgado por Juan Gabriel Restrepo Ríos, adolece de la antifirma (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 4- No se aportó el registro de defunción de Felipe Restrepo Florez
- 5- En la demanda se invoca la calidad de compañeros permanentes de Jenny Alejandra Florez Florez y Juan Gabriel Restrepo Ríos. Sin embargo, no se acreditó tal calidad conforme lo señala la ley.
- 6- En el capítulo de notificaciones de la parte demandante, se relacionada de manera indiscriminada los correos electrónicos de los demandantes, sin precisar a cuál le pertenece el correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

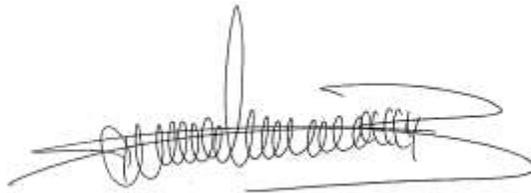
### **Resuelve**

**PRIMERO. INADMITIR** la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Guillermo A. Roa Restrepo para los efectos de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María del Pilar Uriza Bustos', with a large, sweeping flourish at the end.

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZA**

G.M